

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C/1603/25 STEPSTONE/VITALIA

- (1) Con fecha 01 de octubre de 2025 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de StepStone Group Inc. (STEPSTONE) del control exclusivo de Vitalia Plus, S.A. y sus filiales (VITALIA). La fecha de autorización tácita es el 22 de octubre de 2025.
- (2) STEPSTONE se dedica a ofrecer inversiones personalizadas y construir carteras de mercados privados en sectores diversos, como infraestructura, deuda privada e inmobiliario.
- (3) VITALIA se dedica a la gestión de centros sociosanitarios, residencias y centros de día, dedicados principalmente al cuidado de personas mayores, personas con diversidad funcional y personas con enfermedades mentales.
- (4) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que no da lugar a solapamientos horizontales ni verticales.
- (5) Por lo anterior y, en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC.
- (6) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.